



El Comité Técnico y de Administración del Programa Presupuestario F003 “Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado”, mediante Acuerdo Pp F003 7/XVI-E/2022, tomado en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2022, con fundamento en el numeral 2.3.9. de los Lineamientos del Programa, aprobó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO F003 “PROGRAMAS NACIONALES ESTRATÉGICOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO”**

**Artículo Único.** Se modifica los numerales 1.2., fracción II, 2.5.3., fracción IV, 4.1.3. y 4.1.7., fracción XI, y se adiciona la fracción XII al numeral 4.1.7., para quedar como sigue:

**1.2. DEFINICIONES**

...

I. ...

II. **Becas en Proyecto:** rubro financiable de manera restringida dentro de un Proyecto por medio del que el Beneficiario apoya a una persona física para que desarrolle actividades que contribuyan a los fines de un Proyecto bajo la tutoría del responsable técnico. Dicho rubro, para efectos de la fracción I del numeral 4.1.5. de los Lineamientos, se contabiliza de manera independiente al gasto corriente y al gasto de inversión.

III. a V. ...

**2.5.3. ...**

I. a III. ...

IV. ...

Entre los rubros financiables de manera restringida se encontrarán los siguientes:

a) Becas en Proyecto, hasta el cuarenta por ciento del total del Proyecto.

El CTA emitirá un tabulador para determinar el monto de cada beca que se otorgue en este rubro, con base en el último grado de estudios.

b) Servicios especializados y Honorarios por servicios profesionales, en conjunto hasta el treinta por ciento del total del Proyecto.

El monto de los honorarios por persona no deberá exceder de un cincuenta por ciento adicional al límite establecido para las Becas por Proyecto, en función de su último grado de estudios.

En casos extraordinarios debidamente justificados el CTA podrá autorizar un límite distinto a los señalados en los incisos anteriores.

V. ...

...

**3.2.5. ...**

A solicitud del Beneficiario, la Secretaría Administrativa podrá autorizar la transferencia de recursos a una cuenta concentradora de la institución, siempre que se garantice lo siguiente:





- a) La trazabilidad de los recursos públicos transferidos.
- b) La identificación y posterior entero de los rendimientos generados en la cuenta concentradora por los recursos públicos transferidos, y
- c) La transferencia subsecuente a una cuenta específica, bancaria o contable, para el Proyecto.

**4.1.1.** ...

En caso de que el desarrollo del Proyecto abarque más de un ejercicio fiscal, se presentarán informes técnicos y financieros parciales por cada ejercicio fiscal previo a aquel en que se deba realizar la última ministración. Los informes técnicos y financieros parciales se entregarán a más tardar el 30 de noviembre del ejercicio fiscal que corresponda.

Los Beneficiarios podrán solicitar de manera justificada, mediante escrito dirigido a la Secretaría Administrativa o Técnica, según corresponda, prórrogas para entregar los informes finales o parciales, quienes resolverán su procedencia. En tal caso, las Secretarías Técnicas podrán conceder plazos que no excedan al primer cuatrimestre del año siguiente a aquél en que se otorgó el apoyo y la Secretaría Administrativa podrá conceder el plazo que estime pertinente dentro del propio ejercicio fiscal.

**4.1.3.** El Informe Técnico Final o parcial debe dar cuenta del desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el CAR o CDC.

En el caso de que se hubieran autorizado Becas por Proyecto, el Informe Técnico Final o parcial deberá incluir los informes de las personas Becarias validados por el responsable técnico del Proyecto en el formato que establezca la Secretaría Técnica. Dichos informes deberán dar cuenta de la pertinencia, impacto y contribución de la persona Becaria a los resultados del Proyecto.

Una vez recibido el Informe Técnico Final o parcial, la Secretaría Técnica, en su caso, deberá enviarlo, dentro de un periodo no mayor diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción del Informe, a revisión de las y los evaluadores que determine para este fin.

La Secretaría Técnica considerará el área, disciplina, subdisciplina o línea de investigación o aplicación para determinar a los evaluadores idóneos para efectuar la revisión de los resultados de cada Proyecto.

**4.1.5.** Será responsabilidad de las Secretarías Técnica y Administrativa concluir la evaluación de los informes finales o parciales a más tardar en la última semana de diciembre del ejercicio en que se presentaron.

En caso de que se hubieran autorizado prórrogas, la Secretaría Técnica podrá concluir la evaluación a más tardar en el mes de mayo del ejercicio siguiente a aquel en que se otorgó el apoyo.

**4.1.6.** ...

**II.** ...

Tratándose del rubro Becas en Proyecto, el ejercicio de los recursos se podrá acreditar con recibos simples o comprobantes fiscales.

**4.1.7.** ...

**I. a X.** ...

**XI.** En caso de Becas en Proyecto, los informes de los Becarios validados por el responsable técnico del Proyecto.

**XII.** Las demás que requiera la Secretaría Administrativa.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONACYT**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT).

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

La presente reforma podrá aplicar a los Proyectos que se hubieren formalizado con anterioridad a su entrada en vigor, siempre que sea en favor del Beneficiario.

